

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tuxpan, Jalisco.**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 02 de mayo de 2017.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TUXPAN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 30 de abril de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Tuxpan, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tuxpan, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3571/2015, de fecha 19 de agosto de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 24 de agosto de 2015, concluyendo precisamente el día 28 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de Tuxpan; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del

ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2014.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

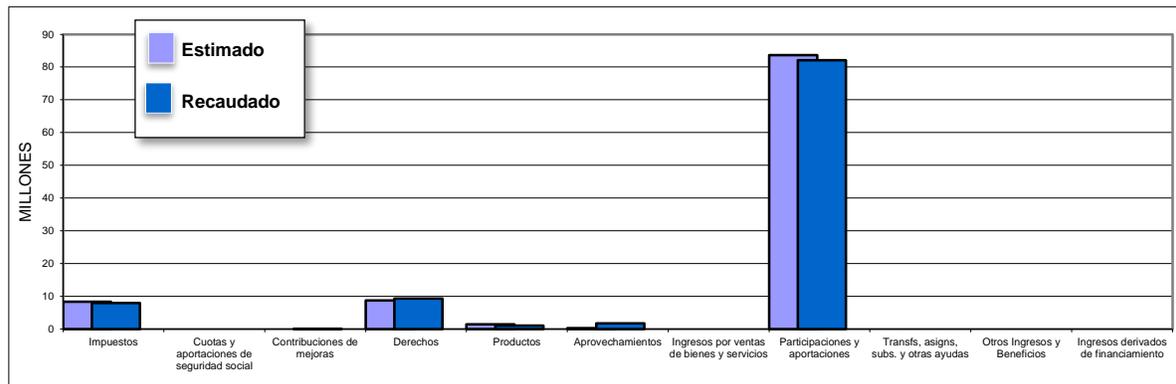
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	8,299,283	7,887,690	95%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	2,300	0%
4	Derechos	8,680,911	9,330,471	107%
5	Productos	1,436,004	1,075,456	75%
6	Aprovechamientos	237,861	1,750,641	736%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	83,608,626	82,049,647	98%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>102,262,685</b>	<b>102,096,205</b>
--------------	--------------------	--------------------

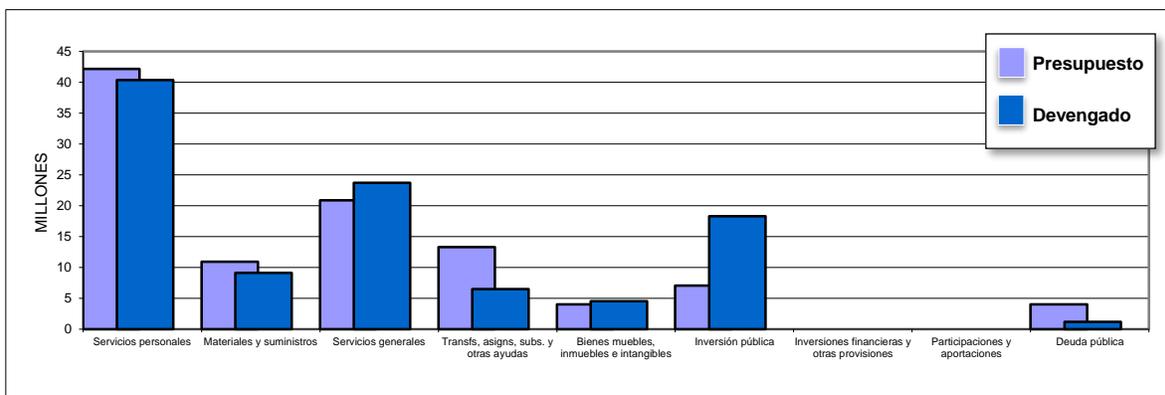


### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	42,147,424	40,331,290	96%
2000	Materiales y suministros	10,915,365	9,129,100	84%
3000	Servicios generales	20,869,529	23,691,989	114%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	13,281,145	6,462,027	49%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,005,439	4,538,370	113%
6000	Inversión pública	7,061,495	18,299,731	259%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%

9000	Deuda pública	4,002,287	1,184,761	30%
------	---------------	-----------	-----------	-----

<b>Total</b>	<b>102,282,684</b>	<b>103,637,268</b>
--------------	--------------------	--------------------



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el ayuntamiento con Oficio No. TMT-139/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado <b>"Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

### E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la

cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.

- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 2112-160-000-000.- FOLIO No. 1165 AL 1169.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco; se analizaron factura por concepto de “Pago por integración del proyecto definitivo de urbanización del fraccionamiento por objeto social camino real de Colima”; anexan póliza contable de egresos, orden de pago, extracto de acta de Ayuntamiento e identificación del IFE del proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual. De la misma manera, envían CD que contiene los planos de servicios del fraccionamiento y el Proyecto definitivo de urbanización de la acción urbanística por objetivo social “Camino Real de Colima”, en la cabecera municipal de Tuxpan Jalisco, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 2112-274-000-000.- FOLIO No. 832 AL 841.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco; se analizaron facturas por concepto de “Por pago de renta de impresoras”; anexan póliza contable de egresos, orden de pago y orden de trabajo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos erogados, como lo es las copias certificadas de la relación de impresoras, emitida y signada por representante de la empresa contratada, dirigido al funcionario municipal en el cual manifiesta que le hace la entrega de los equipos de impresoras arrendados; de los cuales se describe el departamento de asignación, el número de impresoras y la marca de cada una de las impresoras; documentos con los cuales se constata que se prestó el servicio contratado; al igual se anexan los resguardos de los equipos de impresión, expedidos por el ayuntamiento de Tuxpan, de los cuales se desprende el departamento al que se asignó el equipo, así como la descripción y firmas de quien entrega y firmas de quien recibe el resguardo; anexando copias certificadas de las credenciales para votar con fotografía de cada una de las personas resguardantes, acreditando con ello las personas que son responsables

de la conservación, custodia y debido mantenimiento de dichos bienes, así como que se destinen a los fines para los que fueron adquiridos y las funciones propias del organismo. Aunado a esto, presentaron copias certificadas del acuerdo del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, asimismo, enviaron copia certificada del contrato de arrendamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto; razón por la cual se determinan procedente los pagos efectuados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 2112-429-000-000.- FOLIO No. 1117 AL 1120.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco; se analizaron facturas por concepto de "Pago por honorarios por servicio de cobranza del 16 de diciembre al 14 de febrero de 2014"; anexan póliza contable de egresos, póliza de cheque e identificación del IFE del prestador de servicios; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos erogados, como lo son los recibos oficiales de ingresos, expedidos por el ayuntamiento constitucional de Tuxpan, respecto de los contribuyentes de Tuxpan correspondiente a los pagos de agua potable e impuesto predial, con fecha de pago en 2014; documentos que al ser cotejados con los informes de actividades y los concentrados de datos de las cuentas recuperadas firmados por el prestador de servicios nos percatamos que dichos recibos coinciden con los datos que se describen en dichos documentos, por lo que se advierte que el prestador de servicios cumplió con lo establecido en el contrato, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos. Aunado a esto, presentaron copias certificadas del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, documento que constata que existió autorización del máximo órgano municipal para realizar el pago que originó los gastos observados, de la misma manera remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, asimismo, remiten informe de actividades, anexando el concentrado de datos de las cuentas recuperadas, firmado por el prestador de servicios, el cual se soporta con los recibos oficiales de ingresos antes mencionados; razón por la cual se determinan procedente los pagos efectuados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 2112-466-000-000.- FOLIO No. 638 AL 642.- MES: MAYO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco; se analizaron factura, póliza de egresos por concepto de “Pago por compra de Equipo de sonido para el departamento de Comunicación Social”; anexan oficio de transferencia, transferencia de devolución del proveedor al municipio y requisición de materiales; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es certificación del punto de acuerdo del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, enviaron copia certificada de las altas en el patrimonio municipal, así mismo remitieron copia certificada de resguardos, con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo, corroborándose que los bienes adquiridos son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Asimismo integraron al expediente comprobatorio cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1235-003-008-000.- FOLIO: 543 AL 546.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco; se analizaron factura digital por concepto de “Pago de finiquito de estudio de prefactibilidad de las obras de infraestructura para aprovechar los escurrimientos superficiales en el sitio denominado el tropezón en el municipio”; anexan póliza contable de egresos y orden de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias

documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es certificación del punto de acuerdo de acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera enviaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, validando que el monto ejercido es parte integrante del total pactado en dicho instrumento jurídico, aunado a lo anterior remitieron CD, documentos digitalizados que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5132-0002-033-000.- FOLIO No. 053 AL 057.- MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron pólizas de gastos por concepto de: "Pago de renta del edificio ubicado en la calle Vicente Guerrero de esta ciudad mismo que es utilizado por la dirección de seguridad pública correspondiente a los meses de abril a julio y agosto y septiembre del año 2014"; a la que anexan póliza de cheque, orden de pago, credencial de elector y escrito aclaratorio del propietario de haber recibido el importe observado; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales que demuestre el uso del bien arrendado, derivado de lo anterior no se advierte el correcto destino de los recursos, persistiendo el monto por el cargo observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00.

**OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5133-004-031-000.- FOLIO No. 802 AL 805.- MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron póliza de gasto por concepto de "Pago de honorarios por la impartición

del “Taller de evaluación de políticas públicas y perspectivas de género” a servidores públicos con poder de decisión”; a la que anexan orden de pago, póliza de cheque y recibo de honorarios; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es certificación del punto de acuerdo del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera enviaron copia certificada del contrato de servicios profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual. Asimismo, remitieron copia certificada del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, el cual incluye el objetivo general, las estrategias, metas, actividades a realizar y elaboración del proyecto final, aunado a lo anterior, enviaron discos compactos que contiene la documentación digitalizada del informe de actividades, las cuales consistieron en elaborar encuestas, entrevistas, coordinar y encabezar talleres sobre diseño, ejecución y evaluación de políticas de igualdad que estén dirigidos a las personas con poder de decisión, taller sexo – género, taller perspectiva de género, taller función del gobierno, anexando memoria fotográfica, así mismo, contienen el informe de los resultados obtenidos, el cual incluye las propuestas que surgieron del diagnóstico realizado mediante las entrevistas realizadas y en base a los resultados se realizaron diversos talleres entre ellos relacionados con la prevención de violencia de género, mujeres víctimas de violencia, la violencia en las relaciones de pareja, ya sea durante el noviazgo o el matrimonio y memoria fotográfica, así como también, contienen las constancias de las personas que asistieron al taller y el Proyecto Final “Tuxpan, construyendo un Camino para la Igualdad entre hombres y mujeres”, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 2112-461-000-000.- FOLIO No. 294 AL 297.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron póliza de gastos y orden de pago por concepto de: “Compra de motobomba sumergible con motor de 10 H. P. del tipo rebobinable en 220 volts

utilizada en el pozo de agua de la localidad de Los Laureles”; a la que anexan transferencia bancaria y factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto sin dejar de señalar que remitieron el Título que otorga la Comisión Nacional del Agua al Municipio de Tuxpan, Jalisco, documento que acredita la concesión del predio para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, certificando entonces que el gasto reportado es a efecto de contar con la infraestructura suficiente para la explotación de agua a la que tiene derecho el ente auditado. De la misma manera, enviaron el informe de la instalación de la motobomba sumergible, firmado por el funcionario municipal responsable, documento que permite verificar que el bien adquirido fue instalado y puesto en funcionamiento con resultados favorables, aunado a lo anterior anexan copia certificada de las altas en el patrimonio municipal, con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de bien adquirido en el patrimonio municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Asimismo, integraron al expediente comprobatorio cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la opción más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 2112-461-000-000.- FOLIO No. 302 AL 305.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron póliza de gastos y orden de pago por concepto de: “Compra de motobomba sumergible con motor de 50 H. P. del tipo rebobinable en 440 volts utilizada en el pozo de agua número 8 de esta ciudad”; a la que anexan transferencia

bancaria y factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es certificación del punto de acuerdo de acta de ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, enviaron el informe de la instalación de la Motobomba sumergible, firmado por el funcionario municipal responsable, documento que permite verificar que el bien adquirido fue instalado y puesto en funcionamiento con resultados favorables, documento que permite verificar que el bien adquirido fue instalado y puesto en funcionamiento con resultados favorables, aunado a lo anterior anexan copia certificada de las altas en el patrimonio municipal, copia certificada del resguardo y memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Asimismo, integraron al expediente comprobatorio cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron a cabo los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. Aunado a lo anterior, mediante escrito aclaratorio manifiestan que el título de concesión otorgado por la CONAGUA, dicho pozo se ha estado prestando al servicio municipal desde administraciones anteriores, por eso es que el municipio no cuenta con la acreditación de la propiedad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2112-461-000-000.- FOLIO No. 320 AL 323.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron póliza de gastos y orden de pago por concepto de: "Compra de motobomba sumergible con motor de 60 H. P. del tipo rebobinable en 440 volts utilizada en el pozo de agua número 3 de esta ciudad"; a la que anexan, transferencia bancaria y factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto sin dejar de mencionar que integraron copia certificada del Título de Asignación que otorga la Comisión Nacional del Agua al Municipio de Tuxpan, Jalisco, documento que acredita la concesión del predio para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, certificando entonces que el gasto reportado, es a efecto de contar con la infraestructura suficiente para la explotación de agua a la que tiene derecho el ente auditado. De la misma manera, enviaron informe de la instalación de la Motobomba sumergible, firmado por el funcionario municipal responsable, documento que permite verificar que el bien adquirido fue instalado y puesto en funcionamiento con resultados favorables. Aunado a lo anterior, anexaron copia certificada de las altas en el patrimonio municipal, así mismo remiten, copia certificada del resguardo con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Asimismo, integraron al expediente comprobatorio cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron a cabo los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 2112-646-000-000.-FOLIO No. 1645 AL 1647.- MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron póliza de gastos y factura por concepto de: "Compra de automóvil usado modelo 2012 color blanco"; a la que anexan transferencia bancaria; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por

parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, integraron avalúo, constando de esta manera que el vehículo adquirido por la entidad auditada se compró en un precio inferior al valor comercial determinado por las características, condiciones físicas y mecánicas actuales del mismo, en el mismo sentido se integra copia certificada del alta en el patrimonio público del vehículo, copia certificada del resguardo con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del vehículo, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2112-320-000-000.- FOLIO: 087 AL 691.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron póliza de gastos y orden de pago por concepto de: “Compra de un compactador cuenta con gomas y resorte diseñado para evitar que la vibración pase al operador, fuerza centrífuga, área de contacto, velocidad máxima de trabajo, control de velocidad y motor Honda de 9 H P que se utilizara en el departamento de obras públicas”; a la que anexan póliza de cheque, solicitud de materiales, cotización y factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron

las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, enviaron copia certificada del alta en el patrimonio municipal, así mismo, copia certificada del resguardo con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de en el patrimonio municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando

con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2112-403-000.- FOLIO: 1964 AL 1968.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron póliza de egresos y orden de pago por concepto de "Pago por impartición de curso de capacitación a elementos de seguridad pública y protección civil del municipio denominado (Función de la policía en el sistema acusatorio con duración de 40 horas)"; a la que anexan transferencia bancaria, orden de trabajo y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos erogados, como lo es la lista de asistencia del personal de seguridad pública, que asiste al curso, de la cual se desprende el nombre del elemento, así como las señalizaciones de asistencia de los días que duro el curso, documento que se encuentra debidamente firmado por el responsable del control de asistencia acompañada de la credencia para votar con fotografía; documento con el cual se constata que los elemento asistieron a dicho curso en las fecha en las que fue contratado el curso; así mismo se anexa la copia certificada de la memoria fotográfica y el informe de los trabajos realizados respecto del curso, debidamente firmado por el Director General del Instituto contratado; documentos con los cuales se constata que se llevó acabo la prestación del servicio respecto de lo contratado entre las partes; al igual se anexaron las copias de las constancias a nombre de cada uno de los elementos que se relacionan en la lista de asistencia, las cuales se encuentran debidamente firmadas por Director General del Instituto contratado y el docente; documentos mediante los cuales se acredita que los elementos en mención recibieron las acreditaciones por parte del Instituto respecto el curso motivo de la observación, en este sentido se advierte la correcta prestación del servicio, al efecto se determina como procedente la erogación a manera de contraprestación esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos. Aunado a esto, presentaron copias certificadas del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, documento que constata que existió autorización del máximo órgano municipal para realizar la contratación que originó los gastos observados, de la misma manera, remiten copia certificada del contrato de servicios profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto; por lo que se concluye que no existe daño alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2112-445-000-000.- FOLIO: 0016 AL 0022.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron póliza de gastos y orden de pago por concepto de: “Compra de unidad seminueva 2011 color blanco para el departamento de secretaría y sindicatura”; a la que anexan transferencia bancaria y factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es certificación del punto de acuerdo del acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, integraron el avalúo del vehículo, constando de esta manera que el vehículo adquirido por la entidad auditada se compró en un precio inferior al valor comercial determinado por las características, condiciones físicas y mecánicas actuales del mismo, en el mismo sentido integraron copia certificada del alta en el patrimonio público del vehículo, así mismo, la copia certificada del resguardo con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del vehículo en el patrimonio municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 2112-652-000-000.- FOLIO: 1991 AL 1998.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos y orden de pago por concepto de “Pago de honorarios por prestación de servicios profesionales dentro del programa Tuxpan, construyendo un camino hacia la perspectiva de género en el programa de equidad de género”; a la que anexan póliza de cheque, recibos de honorarios; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por

parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma manera, enviaron copia certificada del contrato de servicios profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del gasto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual. Asimismo, remitieron copia certificada del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, el cual incluye el objetivo general, las estrategias, metas, actividades a realizar y elaboración del Proyecto Final, aunado a lo anterior enviaron discos compactos CD, que contiene los documentos digitalizados, en los que se incluyen informe de actividades realizadas: las cuales consistieron en elaborar encuestas, entrevistas, coordinar y encabezar talleres sobre diseño, ejecución y evaluación de políticas de igualdad que estén dirigidos a las personas con poder de decisión, taller sexo – género, taller perspectiva de género, taller función del gobierno, anexando memoria fotográfica, de la misma manera, contienen informe de los resultados obtenidos, el cual incluye las propuestas que surgieron del diagnóstico realizado mediante las entrevistas realizadas y en base a los resultados se realizaron diversos talleres entre ellos relacionados con la prevención de violencia de género, mujeres víctimas de violencia, la violencia en las relaciones de pareja, ya sea durante el noviazgo o el matrimonio, anexando memoria fotográfica, como también, contiene las constancias de las personas que asistieron al taller, así como, el Proyecto Final “Tuxpan, construyendo un Camino para la Igualdad entre hombres y mujeres”, elementos que permiten verificar que el profesional contratado cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de la contraprestación, constatando de esta manera claramente el destino final y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 2112-551-000-000.- FOLIO: 028 AL 031.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron póliza de egresos y orden de pago-recibo por concepto de: “Apoyo de este ayuntamiento para gastos a TEAM RABIT TOCHAN en Puerto Vallarta sur en actividades deportivas con transporte, hospedaje y alimentos”; a la que anexan póliza de cheque, credencial de elector; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales en las cuales se pueda advertir que el egreso observado sea por una solicitud realizada al ayuntamiento, esto al no integrar la solicitud de apoyo, desconociendo las razones

que motivaron a ejercer los recursos y si estos fueron recibidos a entera satisfacción de los deportistas que supuestamente fueron apoyados, esto sin dejar de señalar que tampoco se remite la evidencia de la realización del evento por lo cual no es posible soportar que los ciudadanos del municipio auditado estuvieron realizando actividades dentro de dicho evento, además cabe señalar que no fueron integrados los comprobantes fiscales por el monto observado, sin poder validar y comprobar que los recursos fueron aplicados para los fines aprobados y registrados, esto sin dejar de señalar que tampoco se remite la evidencia que certifique la relación de la persona que recibió la erogación con el Ayuntamiento, desconociendo la personalidad jurídica con la que recibe los recursos que fueron registrados en su favor, al efecto no se tiene la certeza del correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo aprobado, por consiguiente y en base a los razonamientos antes expuestos este Órgano Técnico carece de los elementos necesarios para determinar que el egreso observado sea por un apoyo económico solicitado; razón por la cual se considera improcedente el egreso efectuado, por tal motivo resulta procedente determinar que existe un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,000.00.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2112-461-000-000.- FOLIO: 1473 AL 1476.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, se analizaron póliza de gastos y factura por concepto de: “Compra de motobomba sumergible con motor de 100 H. P en 440 volts utilizada en el pozo de agua número 6 de esta ciudad”; a la que anexan transferencia bancaria; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, acreditándose de manera fehaciente que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto sin dejar de señalar que integraron el Título de Asignación que otorga la Comisión Nacional del Agua al Municipio de Tuxpan, Jalisco, documento que acredita la concesión del predio para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, certificando entonces que el gasto reportado es a efecto de contar con la infraestructura suficiente para la explotación de agua a la que tiene derecho el ente auditado. De la misma manera, enviaron informe de la instalación de la Motobomba sumergible firmado por el funcionario público responsable, documento que permite verificar que el bien adquirido fue instalado y puesto en funcionamiento con resultados favorables, aunado a lo anterior, anexan copia certificada de altas en el patrimonio

municipal, así mismo, la copia certificada del resguardo con su respectiva memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. De igual forma, integraron al expediente comprobatorio cotizaciones, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "PARADEROS GASTRONÓMICOS DE SAN JUAN DE ESPANATICA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Paraderos Gastronómicos de San Juan Espanatica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales para comprobar y justificar la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos erogados en la ejecución de la obra, como lo es copias certificadas de contrato de obra pública de precios unitarios por tiempo determinado; Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados. De la misma manera, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, documento que permite verificar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra materia de la presente observación, asimismo, enviaron copia certificada del convenio para el otorgamiento de subsidios, documento legal mediante el cual se acredita que existió acuerdo de voluntades de las partes para ejecutar la obra en estudio, así como, la copia certificada del estado de cuenta expedido por la institución bancaria a nombre del municipio de Tuxpan, Jalisco, en el cual se reportan los movimientos y copia certificada del recibo oficial de ingresos, documentos que permite verificar el ingreso a las arcas municipales de la aportación estatal, de la misma manera, anexaron copia certificada de las bases de convocatoria del concurso por invitación, aunado

a lo anterior, enviaron copia certificada de las invitaciones a diversos proveedores, documentos que al ser analizados permiten verificar que la entidad auditada llevó a cabo el procedimiento de contratación de obra en términos de la ley aplicable, así mismo enviaron copia certificada del proyecto ejecutivo, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, asimismo, integran al expediente copia certificada del presupuesto de obra mismo que permite verificar el costo total de la obra que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, mismo que se encuentra debidamente soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, de la misma forma complementan el expediente mediante copia certificadas de la estimación soportada con los números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, asimismo anexan copia del programa de obra, firmado el servidor público autorizado, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, así como copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, aunado a lo anterior remiten copia certificada del acta de terminación de obra, así como copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y acta de finiquito, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN:** No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** “REMODELACIÓN DE JARDÍN DE SAN JUAN ESPANATICA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Remodelación de Jardín de San Juan Espanatica”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el presupuesto de obra y las tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente firmados por los servidores públicos, documentos con los cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permitirían corroborar que lo acordado a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado

manifestado en el presupuesto, de la misma manera, omitieron proporcionar copia certificada de la o las estimaciones que soporten el importe observado, así mismo, de nueva cuenta fueron omisos en remitir bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registrarían los asuntos y eventos importantes que se presentaran durante la ejecución de la obra, por consiguiente y en base a los razonamientos antes expuestos este Órgano Técnico carece de los elementos necesarios para determinar que se haya cumplido con el objeto del contrato, por lo tanto se considera improcedente el pago efectuado, por tal motivo resulta procedente determinar que existe un menoscabo a las arcas municipales. Por lo anterior, los auditados no lograron evidenciar la aplicación del gasto; por lo que queda a la vista, que existe una afectación al erario público, por no evidenciar la real y exacta aplicación de los recursos, motivo por el cual se reitera que no se solventa la presente observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,997,111.90.

**OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CUBIERTA ARQUITECTÓNICA PARA GRADERÍAS EN ESTADIO DEPORTIVO".**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Suministro y fabricación de cubierta arquitectónica para graderías en estadio deportivo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales para comprobar y justificar la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos erogados en la obra en estudio, como lo es la copias certificadas de las estimaciones, respecto de la obra suministros y fabricación de cubierta arquitectónica para graderías en estadio deportivo, integrando debidamente la caratula de las estimaciones, concentrado de números generadores, cuerpo de la estimación y memoria fotográfica, las cuales se encuentran debidamente firmadas por las autoridades municipales y el contratista; documentos que permiten constatar que los sujetos obligados verificaron que la estimación y su documentación soporte cumplieran con lo previsto en el contrato y en las disposiciones aplicables, constatando que se encuentran debidamente firmadas por los responsables, con lo cual se comprueban los elementos necesarios que cumplen con el objeto de contrato, al efecto se pueden considerar dichos instrumentos para validar los volúmenes aplicados, mismos que son acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de diferencia que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Aunado a esto, presentaron copias certificadas de la certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, documento que permite verificar que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra materia de la presente observación, así mismo, enviaron copia certificada de los estados de cuenta expedido por la institución bancaria a nombre del municipio de Tuxpan, Jalisco, documentos que permiten verificar el ingreso a las arcas municipales de la aportación estatal, aunado a lo anterior remiten copia certificada del Dictamen de Adjudicación Directa de la obra, documentos que al ser analizados permiten verificar que la entidad auditada llevó a cabo el procedimiento de contratación de obra en

términos de la ley aplicable, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia, de la misma manera anexan copia certificada del proyecto ejecutivo el cual contiene los planos de la obra mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, de la misma manera envían copia certificada del acta de finiquito de obra, copia certificada del acta de entrega-recepción de los trabajos realizados en la obra y copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de la obra, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

#### **OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS FUENTES (PRIMERA ETAPA)”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las Fuentes (primera etapa)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las copias certificadas de las solicitudes de suspensión y de reanudación de las obras de urbanización en estudio por parte del urbanizados, recepcionadas por la dirección correspondiente de la entidad auditada, advirtiéndose de esta manera que durante todo el ejercicio fiscal auditado la obra de urbanización se encontraba suspendida, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN CRISTÓBAL”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “San Cristóbal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia de la solicitud mediante el cual la asociación civil “San Cristóbal de la Esperanza”, solicita el visto bueno para realizar una acción urbanística bajo modalidad de acción urbanística por objetivo social, constatando que existió petición por parte de una sociedad para ejecutar la acción urbanística en estudio, anexando copia certificada de la escritura acreditando que está legalmente constituida, la cual tiene como objeto agrupar en su seno a todos sus asociados, para llevar en forma conjunta todos los procedimientos para la regularización, planeación, construcción y transmisión a sus asociados de los desarrollos y fraccionamientos urbanos, mismo que se encuentra relacionado para la ejecución de la acción urbanística con objetivo social,

constatando que dicho predio donde se ejecutó la acción urbanística es propiedad de la sociedad, por consiguiente y en base a todo lo antes expuesto se constata que dicha acción urbanística cumple con el objetivo social, constata que resulta improcedente el cobro de supervisión técnica. Aunado a lo anterior y toda vez que se acredita que dicha acción urbanística es de objetivo social se procedió a realizar una nueva cuantificación de los derechos generados para la expedición de la licencia en estudio por lo que se modifica el monto observado, sin embargo, omitieron proporcionar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización, como lo son: por el alineamiento de uso tipo habitacional densidad media; por el alineamiento de uso tipo comercio barrial; por la designación de números oficiales a fracciones de uso tipo habitacional densidad media; por la designación de números oficiales a fracciones de uso tipo comercio barrial; por la autorización del proyecto definitivo de urbanización; por la autorización para urbanizar de superficie tipo habitacional densidad media; por la autorización para urbanizar de superficie tipo comercio barrial; por la aprobación de lotes tipo habitacional densidad media,; por aprobación de lotes tipo comercio barrial; por el aprovechamiento de la infraestructura básica existente para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización de superficie vendible; por el aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales de superficie vendible; por los derechos por conexión al servicio de tomas de agua de ½", y por los derechos por conexión al servicio de descargas de drenaje. De la misma manera los sujetos auditados omitieron presentar recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo) correspondiente a 23 bimestres. Aunado a lo anterior los sujetos auditados olvidaron añadir la copia certificada de la escritura pública que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie, correspondientes a la superficie no identificada como área de cesión para equipamiento que corresponde para el fraccionamiento en estudio; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$512,974.63.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$3'510,086.53 (Tres millones quinientos diez mil ochenta y seis pesos 53/100 M.N.), ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$2'997,111.90 (Dos millones novecientos noventa y siete mil ciento once pesos 90/100 M.N.); y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$512,974.63 (Quinientos doce mil novecientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.).

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.